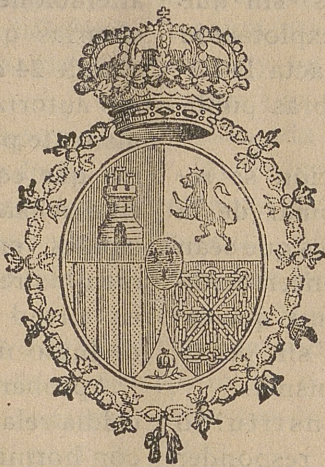


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Julio de 1926)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.346

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas.—Aguas.

Examinado el expediente incoado por don José Giménez, solicitando la reforma de los mecanismos del molino del Arenal sobre el río Duero, en término de Tudela de Duero, y la ampliación del caudal hasta diez mil trescientos ochenta litros por segundo.

Resultando que el aprovechamiento en cuestión así como otro que es hoy propiedad de don Emeterio Guerra, derivan sus aguas por medio de una misma presa, uno a cada lado de ella y que ambos tienen el origen de sus derechos en la prescripción, teniendo inscritos en el Registro de Aprovechamientos Hidráulicos los caudales de cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro litros el del señor Giménez, y dos mil doscientos veintidós el del señor Guerra.

Resultando que el señor Guerra solicitó y obtuvo por orden del Gobernador de 25 de Enero de

1912, la ampliación de su caudal hasta diez mil cuatrocientos cuarenta y seis litros por segundo.

Resultando que formulado el expediente de ampliación del caudal y sustitución de mecanismos, a instancia del señor Giménez y anunciada la petición en el «Boletín Oficial», se ha presentado una reclamación del señor Guerra oponiéndose porque de ordinario no lleva el río la cantidad que entre ambos se solicita, y porque estima que si se accede a lo solicitado, caerán por tierra los compromisos de suministro de energía que tiene contratados.

Resultando que el Ingeniero encargado de la confrontación y Consejo de Fomento informan favorablemente, proponiendo se conceda el aumento de caudal cuando el río lleve el suficiente. Que la Comisión provincial propone lo mismo, pero estableciendo una graduación con arreglo a los caudales del río, con relación a la escala de derechos que establecen las concesiones.

Resultando que, con posterioridad, el Ingeniero Jefe, estimando que el caudal total aprovechado más el que se pide excede del que lleva el río en el estiaje, sometió el asunto a resolución del Ministerio, informando que no será posible el otorgar la ampliación que pide el señor Giménez, sin reformar las condiciones con que fué otorgada la ampliación del caudal al señor Guerra.

Resultando que remitido el expediente a la Dirección general, ésta lo devolvió para que informase la División Hidráulica, cuyo

trámite se había omitido y para que se puntualizase sobre las diferentes concesiones que afecta el expediente.

Resultando que la División Hidráulica manifiesta que el aprovechamiento no afecta al plan de obras hidráulicas. Y que tanto el peticionario como el opositor han presentado documentos que acreditan sus derechos.

Considerando que es posible cierta ampliación de caudal, por cuanto, según los informes emitidos, es mayor el del río que la suma de los que legalmente corresponden a los aprovechamientos existentes. Que es conveniente para los intereses generales el aprovechamiento total de la energía que el río pueda producir. Y que con esta mira, debe la Administración procurar el aprovechamiento de estos sobrantes que deben ser considerados como tales, es decir, sin responder en ningún momento de su cuantía y de los que únicamente se habrá de fijar un límite máximo que es de cinco mil novecientos treinta y seis litros, diferencia del caudal a que se pretende llegar y aquél a que el peticionario tiene derecho hasta el día.

Considerando que el orden de preferencia de los derechos de los aprovechamientos que coinciden en el lugar en cuestión es el de prioridad de los derechos establecidos, derechos que no han podido ser modificados por las condiciones posteriores. Que por esa razón son preferentes los dos aprovechamientos gemelos establecidos primitivamente con sus

caudales de cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro litros del señor Giménez, y dos mil doscientos veintidós el del señor Guerra. Viene luego la ampliación de caudal concedida a este último por el Gobernador, la que no puede regir sino cuando el caudal exceda de la suma de los anteriores y que aprovechen todo el exceso que, sobre seis mil seiscientos sesenta y seis litros, lleve el río hasta el momento en que el caudal de éste llegue a catorce mil ochocientos noventa litros. Que todo lo que exceda de esta cifra está libre y puede concederse.

Considerando que la concesión otorgada por el señor Gobernador en 25 de Enero de 1912 es firme por no haber sido recurrida en plazo y que la Administración no puede volver sobre sus decisiones que sientan derechos, y por lo tanto no es posible imponer modificaciones en las condiciones de concesión que a dicho señor fué otorgada,

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer se acceda a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se concede a don José Giménez Villares cinco mil novecientos treinta y seis litros por segundo de agua del Duero, siempre que el río los lleve, después de cubrir todas las necesidades de los aprovechamientos preexistentes, y cuyos caudales concedidos sumen catorce mil ochocientos noventa litros en el emplazamiento de la presa del molino del Arenal, en Tudela de Duero, auto-

rizándose únicamente la reforma de los artefactos para hacerlos capaces de absorber el caudal incrementado, y para obtener mejor rendimiento que hasta ahora, con arreglo al proyecto suscrito en 25 de Septiembre de 1912.

2.^a Los derechos que, una vez otorgada la concesión, corresponden a las mismas según los caudales que lleve el río, serán los siguientes:

Hasta seis mil seiscientos sesenta y seis litros sólo rigen las primitivas concesiones, y los caudales se distribuirán en una de dos partes para el señor Giménez y una para el señor Guerra.

Desde seis mil seiscientos sesenta y seis litros hasta catorce mil ochocientos noventa litros, corresponden cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro litros al señor Giménez y el resto al señor Guerra.

Desde catorce mil ochocientos noventa litros hasta veinte mil ochocientos veintiséis litros, corresponden diez mil cuatrocientos cuarenta y seis litros al señor Guerra y el resto al señor Giménez.

Y si alguna vez lleva el río más de veinte mil ochocientos veintiséis litros, el exceso quedará libre.

3.^a Deberá darse a las aguas entrada por salida, y queda prohibido alterar su composición y pureza. La Administración, se reserva el derecho de obligar en cualquier momento, a la construcción de un módulo que limite el caudal derivado al concedido.

4.^a Deberá conservarse el nivel actual de coronación de la presa, marcándose al hacer el reconocimiento una referencia que se hará constar en el acta.

5.^a La concesión será a perpetuidad como complemento que es de un aprovechamiento que tiene ese carácter.

6.^a Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta concesión y deberán quedar terminadas en el de un año, a partir de la misma fecha.

7.^a Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquella se originen.

Una vez terminadas y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento y recepción, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen en ella los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas

y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección general de Obras públicas.

8.^a La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para la conservación de carreteras en la forma que estime conveniente pero sin perjudicar las obras de la misma.

9.^a El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de aprobar el acta de recepción.

10. Se otorga esta concesión salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras públicas.

12. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad correspondiente una vez publicada esta concesión.

Y habiendo aceptado el concesionario las precedentes condiciones y remitido póliza de cien pesetas, de acuerdo con lo que dispone la Ley del Timbre, y el del recargo provincial del diez por ciento, de Real orden comunicada, con publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Valladolid, 19 de Julio de 1926.

El Gobernador civil,

Pablo Verdeguer

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.310

Ayuntamiento de Valladolid

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión extraordinaria celebrada el día 9 de Julio de 1926.

Presidencia el Alcalde don Vicente Moliner.

Acta anterior aprobada.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar varios nombramientos de escoberos decretados por la Alcaldía.

Aprobar la adaptación del presupuesto de 1926 a 1927 al ejercicio del 2.^o semestre de 1926, con la reducción del 50 por 100 de las cantidades consignadas, con las

alteraciones complementarias necesarias que autoriza la Real orden de 24 de Junio último; así como autorizar a la Comisión permanente para proceder, en la forma que estime más conveniente, en defensa de los intereses municipales, en caso de que se mermen los recursos del presupuesto en virtud del Decreto-ley de 25 de Junio último.

Aprobar una moción de la Alcaldía relativa a la pavimentación con hormigón blindado de las calles de Claudio Moyano, excepto frente al café Royalty, Montero Calvo, Torrecila y Ruiz Hernández, declarando dichas obras exceptuadas de las formalidades de subasta o concurso, por ser producto patentado el indicado hormigón blindado.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Hacienda, reconociendo un crédito a favor de la Sociedad «Electra Popular Vallisoletana», de 107.500 pesetas, pagadero en cuatro plazos.

Aprobar el acta del Jurado calificador del concurso de proyectos para construcción de un matadero, concediendo el primer premio al proyecto del señor Colomina, el segundo premio a los señores Blein e Hidalgo y el tercero al de don Luis de Sala.

Nombrar una Comisión que estudie un nuevo contrato de alumbrado.

Aprobar las cuentas del Hospital de Santa María de Esgueva, correspondientes al año de 1925.

Aprobar un dictamen de la Comisión designada para estudiar las denuncias formuladas con relación al Crematorio municipal, en el que se propone se adopten varias medidas para mejoramiento de los servicios que se realizan en dicho establecimiento.

Declarar no haber lugar a deliberar en la reclamación formulada por varios señores Médicos de la Beneficencia municipal, que solicitaban ser declarados Médicos titulares.

Adherirse a la campaña en favor del Clero para el aumento de sus haberes, caso de no haber accedido el Gobierno a tal demanda.

Valladolid, 15 de Julio de 1926.

El Secretario del Ayuntamiento, *R. Zaragoza*. — V.^o B.^o: El Alcalde, *Vicente Moliner*.

Núm. 3.358

El Campillo

Don Hilario García Campo, Alcalde accidental de este Ayuntamiento de El Campillo.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de este distrito, en sesión extraordinaria del Pleno celebra-

da el día tres del actual, haciendo uso del derecho que concede la Real orden de 24 de Junio último, acordaron prorrogar el presupuesto municipal ordinario de 1925-26, para la ordenación de sus gastos y recursos durante el semestre de 1.^o de Julio a 31 de Diciembre del año actual, reduciendo sus cifras al cincuenta por ciento.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento.

El Campillo, 20 de Julio de 1926. — El Alcalde accidental, Hilario García.

Núm. 3.359

Carpio

Como a pesar de los plazos señalados oportunamente son bastantes los contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas por consumos, arbitrios extraordinarios y utilidades, correspondientes a ejercicios anteriores al 1925-26, se hace público por medio del presente que en los días tres y cuatro del próximo mes de Agosto se hallará abierta en esta Casa Consistorial la recaudación de dichos arbitrios, a fin de que los interesados puedan satisfacer sus cuotas sin recargo alguno; advirtiéndose que los que no hagan efectivas sus deudas en dichos días quedarán incursos en el apremio del primer grado consistente en el recargo del 5 por 100 sobre sus cuotas con arreglo a lo dispuesto en la vigente Instrucción.

Carpio, a 21 de Julio de 1926. — El Alcalde, Doroteo F. Prado.

Núm. 3.347

Castrillo de Duero

Don Miguel Nieto García, Alcalde constitucional de Castrillo de Duero.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día de ayer, acordó exponer al público por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, la liquidación de ingresos e inversión de fondos municipales, durante la actuación del Secretario de este Ayuntamiento don Emilio Arenillas y el que suscribe, o sea desde el día 27 del mes de Mayo próximo pasado al día de la fecha, siendo como sigue:

Ingresos, 5.122 pesetas.

Gastos, 1.384'42 pesetas.

Existencia, 3.737'58 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para que tanto vecinos como foraste-

ros puedan examinar dicha contabilidad en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todos los días hábiles de doce a trece.

Castrillo de Duero, 18 de Julio de 1926.—El Alcalde, Miguel Nieto.—P. S. M., El Secretario, Emilio Arenillas.

Núm. 3.357

Fontihoyuelo

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, para el ejercicio semestral de 1926, se halla de manifiesto al público en la Secre-

taria de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Fontihoyuelo, a 21 de Julio de 1926.—El Presidente de la Junta general del repartimiento, Felipe Rojo.

Núm. 3.349

PEÑAFIEL

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo último, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del corriente mes, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO	PRECIO	DIFERENCIA	
		anterior Pesetas	actual Pesetas	en más Pesetas	en menos Pesetas
Harina	100 ks.	59	59	»	»
Pan	Kilo	0'57'50	0'57'50	»	»
Acete	»	2'30	2'30	»	»
Bacalao	»	2'25	2'25	»	»
Arroz	»	1	1	»	»
Patatas	»	0'15	0'15	»	»
Judías	»	1'20	1'20	»	»
Garbanzos	»	1'60	1'60	»	»
Azúcar Pilé	»	1'90	1'90	»	»
Idem blanquilla	»	1'85	1'85	»	»
Carne de vaca	»	3'20	3'20	»	»
Idem lanar	»	3	3	»	»
Idem de cerdo	»	3'50	3'50	»	»

Peñafiel, a 15 de Julio de 1926.—El Alcalde, Pedro García.—El Secretario, Matías Bayón.

Núm. 3.311

Portillo

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente durante el mes de Junio último, formado por Secretaría a los efectos legales.

Sesión ordinaria del día 8 de Junio, en segunda convocatoria

Por unanimidad aprueban varias cuentas y la inversión de fondos para el mes en curso, como asimismo el extracto de acuerdos del mes anterior formado por Secretaría.

Sesión ordinaria del día 15 de Junio, en segunda convocatoria

Acuerdan por unanimidad la limpieza de cauces y arroyos del término municipal.

Que se comunice a don Lucio Recio para que presente los justificantes de su cuenta, como asimismo señalar los lunes, y hora de las doce, para celebrar sesiones ordinarias la Comisión municipal permanente.

Sesión ordinaria del día 21 de Junio

Aprueban varias cuentas y confección del presupuesto municipal ordinario para 1926-27.

Sesión ordinaria del día 28 de Junio

Por unanimidad aprueban varias cuentas por servicios municipales.

Autorizan a Depositaria para retirar del Agente en Valladolid, don Gumersindo Gómez Coca,

la cantidad de dos mil novecientas ochenta y nueve pesetas y sesenta y un céntimos, diferencia obrante en su poder según cuenta presentada por el mismo.

Acuerdan que pasen a deliberación del Ayuntamiento pleno, las cuentas presentadas por construcción del Depósito de cadáveres, reparación de las tapias del Cementerio municipal del distrito primero y de la casa del señor Maestro de niños del referido distrito.

Asimismo acuerdan el pago de todas las cuentas aprobadas y no satisfechas y las consignadas en presupuesto.

Portillo, a 3 de Julio de 1926.—El Secretario, Honorio Fernández.—V.º B.º: El Alcalde, Antolín Martín.

Núm. 3.309

Portillo

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno de esta villa durante el tercer cuatrimestre del ejercicio, tanto en sesiones extraordinarias como en la reunión ordinaria, formado por Secretaría a los efectos del artículo 136 del Estatuto municipal.

Sesión extraordinaria del día 8 de Marzo de 1926

Se dió lectura a un oficio del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia al que se acompañaba la credencial del cargo de concejal de este Ayuntamiento expedida a favor de don Fabio Martínez del Río, nombrado en la vacante producida por renuncia de don Melquiades Vaca Bachiller, dándosele posesión seguidamente por la presidencia.

A continuación se designan las comisiones de este Ayuntamiento en los diferentes asuntos en que han de intervenir.

Acuerdan por unanimidad sean contestadas varias comunicaciones y que se interponga el oportuno recurso contra resolución de la Jefatura del Distrito Forestal sobre retención de fondos y constitución de mancomunidad y redacción de los pertinentes estatutos.

Sesión extraordinaria del día 20 de Marzo de 1926

Por unanimidad es acordada la instrucción de un expediente para exigir la responsabilidad en que pudieran haber incurrido los concejales que aprobaron la minuta del letrado don Luis Gutiérrez López, con motivo de la defensa del pleito sostenido entre este

Ayuntamiento y los pueblos de la tierra sobre reivindicación del dominio de varios montes.

Sesión extraordinaria del día 31 de Marzo de 1926

Dada cuenta de un escrito del letrado señor Gutiérrez López conteniendo unas bases para transacción sobre pago de la minuta de sus honorarios, la Corporación acuerda proponer a dicho señor el pago de doscientas veinte mil pesetas, siempre que para satisfacerlas se consiga por los medios legales o bien la emisión de un empréstito o un aprovechamiento extraordinario en los montes de estos propios.

Sesión extraordinaria del día 17 de Abril de 1926

Se da cuenta de la respuesta del señor Gutiérrez López a la proposición anterior y la asamblea acuerda gestionar lo posible para cumplir lo acordado anteriormente, nombrando una comisión gestora al efecto.

Sesión extraordinaria del día 5 de Mayo de 1926

Puesta a deliberación de la municipalidad una comunicación de la Jefatura del Distrito Forestal de Valladolid, acompañada de un escrito de varios ganaderos de esta localidad en súplica de que el aprovechamiento de pastos en los montes radicantes en este término municipal se prosiga efectuando vecinalmente, aquélla, a propuesta del señor Baciller, acuerda, después del informe de Secretaría y con las manifestaciones en contra de varios señores concejales, que sean subastados los montes propios de este Ayuntamiento exceptuando «Llano de San Marugán» y «Arenas».

Sesión extraordinaria del día 24 de Mayo de 1926

Acuerdan informar favorablemente el expediente de prórroga de primera clase instruido a favor del mozo Octavio Dueñas, por orden del Excelentísimo señor Capitán general de la 8.ª Región.

Se da cuenta de una certificación de la Jefatura del Distrito Forestal de Valladolid, sobre posibles rendimientos en los montes de esta villa y acuerdan se solicite un préstamo al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 9 de Marzo último, como asimismo se da cuenta de los escritos presentados por varios acreedores de este Ayuntamiento, siendo aprobados en parte, acordando que el señor Recio presente los debidos justifi-

cantes y el del señor García, archivero bibliotecario del Excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid, quede en estudio y se busquen antecedentes para deliberar.

Sesión extraordinaria del 4 de Junio de 1926, en segunda convocatoria

Se da cuenta de la dimisión presentada por don Isidoro Martín Casado del cargo de Alcalde-Presidente de esta municipalidad, y habiendo resultado empatados los concejales que votaron en pro y en contra de la admisión, acuerdan dirimir el empate en otra sesión.

Sesión extraordinaria del día 8 de Junio de 1926

Son aprobadas por unanimidad varias transferencias de crédito propuestas por la Comisión municipal permanente en el presupuesto ordinario de 1925-26.

Acuerdan por unanimidad aprobar y pagar una cuenta de quinientas pesetas por amenizar la banda «Unión Musical» los festejos en el distrito segundo los días 6 y 7, con motivo del domingo infraoctavo.

Asimismo fijan, de común acuerdo, el precio de las cárceles de leña procedentes de la corta olivación en el monte «Arenas», de estos propios.

Y en igual forma, o sea por unanimidad, aceptan la dimisión del cargo de Alcalde, asunto aplazado en la precedente sesión.

Sesión extraordinaria del día 15 de Junio de 1926, en segunda convocatoria

Por unanimidad es nombrado Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento don Antolín Martín Martín, o sea por los votos favorables de los concejales presentes.

Sesión extraordinaria del día 23 de Junio de 1926

Por unanimidad de los asistentes es aprobada la habilitación de crédito propuesta por la Comisión permanente para satisfacer el primer plazo de la liquidación practicada con los pueblos de la tierra en Febrero del año último.

Acuerdan que se deje ocho días sobre la mesa, en estudio, el asunto referente a la petición del préstamo para pagar las deudas que tiene este Municipio.

Acto seguido se procedió a efectuar el sorteo de treinta y cinco títulos del Empréstito emitido para la construcción de la Casacuartel de la Guardia civil de este puesto, acordando su pago y el de los intereses, así como de once años de los amortizados en el próximo pasado.

Sesión del día 1.º de Julio, suplementaria de la del día 30 de Junio último

Por unanimidad acuerdan sea elaborado un presupuesto para el ejercicio de transición denominado «Segundo semestre de 1926», en vista de lo dispuesto en la Real orden de 24 de Junio último.

En igual forma acuerdan solicitar del Ministerio de Fomento la autorización necesaria para concertar con el Instituto Nacional de Previsión o con el Banco de Crédito Local un préstamo de trescientas mil pesetas, amortizable en diez años o antes si las disponibilidades del municipio lo permitiesen.

Aprueban varias cuentas de obras, unas por mayoría y otras por unanimidad, acordando su inclusión como créditos reconocidos las que no se hubiesen pagado por no tener consignación.

Portillo, a 5 de Julio de 1926. — El Secretario, Honorio Fernández. — V.º B.º: El Alcalde, Antolín Martín.

Núm. 3.355

Valdestillas

En la elección verificada el día 18 del actual, para designar los Vocales electivos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades en el año actual, han obtenido mayor número de votos los señores siguientes:

D. Antonio González Alonso.
» Florencio Fadrique Fadrique.
» Jesús García Domínguez.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de cinco días puedan presentarse reclamaciones ante la Comisión de escrutinio.

Valdestillas, a 20 de Julio de 1926. — El Presidente, Juan Román.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 3.345

Don César del Campo y Andrés, Relator-Secretario de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Certifico: Que ante este Tribunal Provincial Contencioso-administrativo, por don Agustín Herrera García, vecino de esta capital, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del acuerdo de la Comisión provincial de siete de Julio

de mil novecientos veintiséis, que denegó al recurrente la adjudicación del nombramiento de Recaudador del impuesto de cédulas personales en los pueblos de la provincia y declaró desierto el concurso celebrado al efecto, habiéndose acordado en providencia de catorce del actual se anuncie la interposición del mencionado recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Y para que conste y remitir al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia a los efectos acordados, expido la presente en Valladolid, a veinte de Julio de mil novecientos veintiséis. — Por el Secretario señor del Campo, Damián Ortiz de Urbina.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3.353

Arrendamiento de la Recaudación de Contribuciones de la provincia de Valladolid.

Anuncio para la subasta de inmuebles.

Don León Alonso Martín, Agente ejecutivo en la recaudación de contribuciones e impuestos del Estado en la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos a la Hacienda por los conceptos de contribución territorial urbana, correspondiente al tercer trimestre de 1925-26, he dictado en Valladolid, con fecha veinte de los corrientes la siguiente

Providencia de subasta. — No habiendo satisfecho el deudor que a continuación se expresa sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación se pública subasta de los inmuebles pertenecientes al mismo, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal el día 29 del actual a las diez y ocho horas en la Sala Audiencia del Juzgado, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese este providencia al deudor, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio del «Boletín

Oficial» de la provincia y de edicto en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Deudor: Don Julián de Prado. — Débitos, 136'73 pesetas.

Una casa en la Plaza de Rafael Cano, del casco de esta Ciudad, señalada con el número 5, linda por la derecha, con terrenos de la Compañía de los ferrocarriles del Norte; izquierda, con la calle Nueva del Carmen, y fondo, con finca de la calle Nueva del Carmen; tiene de superficie 168 metros y está capitalizada para la venta en 2.666'67 pesetas.

No está gravada con carga ni hipoteca alguna.

2.º Que el deudor o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito consituído y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Valladolid, a 20 de Julio de 1926. — El Agente ejecutivo, León Alonso.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación Provincial